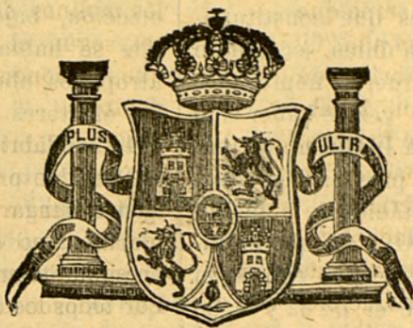


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 344.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, se ha ausentado de Bilbao, dejando abandonada con cinco hijos á su esposa, Edelmiro Sanchez, natural de Torrelabán (Valladolid).

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sujeto, y, caso de ser hallado, darán cuenta á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Según me comunica el Alcalde de Barbadillo de Herreros, en el ganado vacuno de aquel pueblo se ha presentado la enfermedad denominada glosopeda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 9 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 179, correspondiente al día 8 de Noviembre último, se publicó una circular interesando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, mayores de 1.000 almas y los de aquéllos que sin reunir tal número de habitantes con-

sideren necesario constituir Juntas municipales de sanidad, que en el improrrogable plazo de ocho días remitiesen á este Gobierno la oportuna propuesta en terna para el nombramiento de las referidas Juntas que han de funcionar en el bienio de 1902 á 1904 y con arreglo al modelo que con la misma se publicaba; y como á pesar del tiempo transcurrido son muchos los señores Alcaldes que no han cumplimentado el servicio, se les interesa nuevamente, esperando no darán lugar á que por este Gobierno se les exija la responsabilidad á que se hicieran acreedores por no remitir las referidas ternas.

Burgos 10 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Domingo Sorribas Prades (a) Surero, natural de Ayodar (Castellón), de 35 años, soltero, albañil, de 1'540 metros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente y color sano; Teodoro González Gimenez, natural de Mohedas (Cáceres), de 27 años, soltero, labrador, de 1'612 metros de estatura, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, y Pedro Regalado Vitoria, natural de Valencia, de 25 años, soltero, zapatero, de 1'600 metros de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poca y color sano, cuyos individuos se fugaron del penal de Ocaña el día 2 del corriente, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 10 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos Penales, el día 30 de Noviembre último se fugaron de la cárcel de Alhama (Granada), los presos José Frías Molina (a) Parada, natural de Alhama, de 28 años de edad, vecino de Málaga, de oficio labrador, de estatura mediana, ojos melados, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares y color moreno; José Morales Gimenez, natural de Macharazalla, de 31 años, casado, vecino de Málaga, jornalero, de estatura regular, ojos melados, pelo negro, algo chato, boca regular y color moreno, y José Moreno Lopez, natural de Albuñol, vecino de Antequera, casado, de oficio arriero, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura mediana y color moreno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos procedentes.

Burgos 11 de Diciembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1901.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en Cantabrana en el día 10 de Noviembre último, del que resulta que con fecha 13 del mismo mes se presentó al Ayuntamiento por D. Eusebio Ojeda un escrito protestando contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Miguel Prado, bajo el fundamento de que era fiador

del rematante de consumos D. Carlos Alonso, comprendiéndole, por lo tanto, la incapacidad que establece para desempeñar el cargo de Concejal el art. 43, párrafo 4.º de la ley Municipal: la Comisión acuerda desestimar la reclamación mencionada.

Dada cuenta del expediente de elección de Concejales de Nidágula, del que resulta que en el día 13 de Noviembre último, ó sea la víspera del día en que se verificó el escrutinio general, el elector Ruperto Güemes presentó un escrito manifestando que los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos D. Juan García Pérez, que tuvo 25, y D. Santos González Pérez, que también resultó favorecido con 25 votos, erandeuadores al municipio, y pidiendo que, en su consecuencia, no se les proclamase en dicho acto y sí á Marcos de la Iglesia González y á Julian Sanlloriente que obtuvieron 19 y 17 votos respectivamente; y la Junta de escrutinio general del siguiente día 14 lo hizo así, contra cuyo proceder reclamaron, en instancia de 21 de Noviembre los expresados D. Juan García Pérez y D. Santos González Pérez: la Comisión acuerda declarar la nulidad del acto de escrutinio general verificado el día 14 de Noviembre y ordenar que se verifique nuevamente con sujeción á dicho precepto legal y á las demás disposiciones del citado Real decreto, publicando en el mismo día la lista de los Concejales que se proclamen, que deben ser tres, por ser este el número de las vacantes que hay que llenar, según se expresa en el acta de la elección del día 10 de Noviembre, haciendo presente á los electores que pueden presentar sus reclamaciones después que tenga lugar dicha publicación en la forma prescrita por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cumpliéndose las prescripciones del mismo y remitiendo el Alcalde á esta Corpora-

ción todas las diligencias indicadas, reclamaciones que se presenten, el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 3 de Noviembre en que debió verificarse la proclamación de candidatos y el nombramiento de Interventores, cuyo documento falta en el expediente original de la elección.

Vista la reclamación presentada en 19 de Noviembre último ante el Ayuntamiento de Arauzo de Miel por Lucas Benito y cinco electores mas de dicho distrito, contra la capacidad legal del Concejal proclamado Manuel Cámara del Río, fundada en ser fiador del rematante de un lote de 200 pinos subastados en aquel pueblo en Septiembre último, suponiéndole comprendido en el párrafo 4.º del art. 43 de la ley Municipal, exponiendo en su defensa el protestado que no existe la incapacidad que contra él se alega para desempeñar el cargo de Concejal, mediante á que si bien es cierto el hecho que se le atribuye y se justifica en la protesta, no cree que el concepto de fiador de un rematante de pinos se halle comprendido en el caso de incapacidad á que se refiere el artículo 43, párrafo 4.º de la ley Municipal, existiendo, á mayor abundamiento, una Real orden de 28 de Julio de 1881 en que así se declara, justificando además haber manifestado al rematante de los pinos que desistía de ser su fiador por convenir así á sus intereses, cuyo rematante le admitió la renuncia del cargo de fiador, proponiendo en su lugar á otro que ofrecía la conveniente garantía, acordando el Alcalde de Arauzo de Miel que no era de su competencia resolver la sustitución de fiador que se proponía por el rematante de los pinos: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente de elección de Concejales de Cabezón de la Sierra, del que resulta que se ha protestado por Dámaso Lacalle y otros tres, vecinos y electores de dicho pueblo, contra la capacidad legal del Concejal proclamado Valentín Lacalle Pedro, bajo el fundamento de que es pastor del ganado de los vecinos del pueblo mediante contrato celebrado con el Ayuntamiento y retribución fijada en el mismo y por no saber leer ni escribir, y pidiendo, en su virtud, que declarada la incapacidad del Valentín, se proclame en su lugar á Ramón Lacalle Pedro, que es el que sigue en número de votos al último de los cuatro proclamados: la Comisión acuerda declarar incapacitado á dicho Valentín Lacalle, estimando la protesta formulada contra él, y desestimar la expresada reclamación en lo relativo á que se proclame Concejal á D. Ramón Lacalle.

Dada cuenta del expediente de

elección de Concejales de Escalada, del que resulta que se ha protestado contra la validez de la misma, bajo el fundamento de que los cuatro Interventores que constituyeron la Mesa de la única sección de aquel municipio fueron nombrados por el Alcalde en vez de haber sido designados por la Junta municipal del Censo, como previene el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y de que el número de electores que emitieron sus sufragios fué el de 22 y el de las papeletas de votación leídas y computadas 21: la Comisión acuerda declarar la nulidad de dicha elección y que se proceda nuevamente á verificarla, en conformidad á las disposiciones legales vigentes.

Para resolver lo que proceda sobre la protesta contra la capacidad del Concejal electo de Ciruelos de Cervera D. Daniel Merino: la Comisión acuerda que se reclame al Sr. Juez de instrucción de Lerma certificación en que se haga constar si se ha presentado denuncia contra el D. Daniel por haber destruido unos hitos ó mojones que el Ayuntamiento había puesto para deslindar los terrenos pertenecientes al común de los que forman el monte de la propiedad de D. Toribio Hernando, y, en caso afirmativo, cuál sea el estado en que se halla la tramitación del mismo.

Para resolver así bien lo que proceda sobre la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal proclamado por Frías, D. Pedro Senderos Herranz: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que remita á esta Superioridad, en el preciso término de tercero día, á contar del en que se le comunique esta resolución, un certificado en que conste si por ceder el citado D. Pedro Senderos á los vecinos el aprovechamiento del monte percibe alguna retribución ó beneficio del municipio.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificada en Ciadoncha en el día 10 de Noviembre último para la renovación bienal del Ayuntamiento, del que resulta que siendo tres los Concejales que debían elegirse, resultaron elegidos y proclamados como tales en el acto del escrutinio general Don Primitivo Valdivielso Mecerreyes, que obtuvo 47 votos; D. Victor Gil Revilla, que tuvo igual número, y Concejales presuntos D. Pedro Perez García y D. Joaquín Hernando García, que obtuvieron 43 votos cada uno, y que verificado ante el Ayuntamiento el correspondiente sorteo para decidir este empate, resultó favorecido D. Joaquín Hernando García, y proclamado, en su consecuencia, como tercer Concejal: que en escrito de 21 de Noviembre acudieron al Ayuntamiento, en instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión pro-

vincial, los vecinos y electores Pedro Perez, Martiniano Galiana y Celedonio de Quevedo, pidiendo que se declarase la nulidad de la elección, bajo el fundamento de que se habían cometido en ella atropellos, abusos y coacciones con los electores para sacar triunfante la candidatura que patrocinaba el Presidente de la Mesa: la Comisión acuerda por unanimidad declarar la nulidad de la elección, estimando la protesta mencionada, y que se proceda nuevamente á verificarla con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

En el expediente de elección de Concejales verificada en las dos secciones del municipio de Cerezo de Riotiron en el día 10 de Noviembre último para la renovación bienal del Ayuntamiento, del que resulta que en el acta de la misma del 2.º distrito se hace constar que el elector Pedro Ibañez Diez protestó contra la capacidad legal del elegido por el mismo Silvestre Ortiz Soto, bajo el fundamento de que era socio del rematante de consumos, cuya reclamación se reprodujo en instancia de 19 del mismo mes: que así bien fué protestada en instancia de 21 de Noviembre suscrita por Santos Revuelta y dos electores más la capacidad legal del Concejal electo también por el 2.º distrito Isidro Riaño Carrera, en el concepto de que es deudor al municipio: la Comisión acuerda por unanimidad desestimar la protesta contra D. Isidro Riaño Carrera, y respecto de la otra, ordenar al Alcalde que en el término de tercero día remita un certificado expresivo de si era Guarda jurado el Concejal protestado Silvestre Ortiz, y en caso afirmativo, de la fecha en que prestó el juramento y ante quién.

Burgos 6 de Diciembre de 1901.
= El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador de las Zonas de Belorado, Salas de los Infantes, 3.º y 5.º de Burgos para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de recreo é impuesto de utilidades del tercer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instruc-

ción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Diciembre de 1901.
= El Tesorero, Antonio Lopez.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del año de 1902 por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería desde el 15 al 30 inclusive del mes actual, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia mas que un solo poderdante si estos fueran varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, números de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 9 de Diciembre de 1901.
= El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

CÉDULAS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que, durante el mes de Enero próximo, á partir desde el primer día hábil de dicho mes, se proceda á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, ajustadas al modelo del año último.

Reunidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el

padrón para 1902, incluyendo en el mismo á todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el distrito municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado y domicilio, y en demostración de la base por la cual tributa se expresará en la casilla correspondiente.

1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, la cuota ó cuotas que tenga asignadas en el repartimiento, matrícula ó padrón de carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisfaga, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque aquellos sean de distinta provincia.

2.º Alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º El sueldo, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, empresas de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación que en las contribuciones.

4.º Si es jornalero ó sirviente.

En vista de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado, con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo el día 15 de Febrero próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administración para su exámen y aprobación desde dicha fecha hasta el 20 de dicho mes, presentándolos por duplicado y debidamente reintegrados, acompañando la lista cobratoria y los resúmenes á que hace referencia el art. 28 de la citada instrucción, los cuales se han de redactar bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, según lo dispuesto en el art. 29, que dice así:

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de verificar la formación de los padrones ni de enviar los resúmenes de cédulas, con arreglo á los antecedentes que obran en su Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes.»

Igualmente tendrán especial cuidado de acompañar certificación en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer, dentro del límite autorizado, que como máximo es el 50 por 100 sobre el valor de cada cédula personal; así también acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que tenga baja, comparado con el del año anterior, que no venga legalmente justificada, y al que no se acompañen, además de los referidos documentos, las hojas declaratorias con arreglo al modelo citado, de los

comprendidos en el mismo, suscritas por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, matrícula industrial y carruajes de lujo, procurando cumplir con todo lo dispuesto en el art. 27, y muy particularmente lo prevenido en su párrafo primero, con respecto á la acumulación de cuotas.

Por último, se advierte á los señores Alcaldes, que, si transcurrido el plazo que queda señalado no se hubieren recibido en esta Administración los mencionados documentos, se exigirá á dichas Autoridades locales, como igualmente á los señores Secretarios, además de la responsabilidad á que hacen referencia los artículos 28 y 29 de la Instrucción del ramo, las multas establecidas en el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, por retraso indebido ó por inexactitudes en tan importante servicio.

Burgos 9 de Diciembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda, Felix de Bascaran.

Comisión de evaluación.

Cumpliendo lo prevenido en los Reglamentos vigentes, quedan expuestos al público por ocho días en la Administración de Hacienda de esta provincia, Secretaría de la Comisión de evaluación, el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, y lista cobratoria de edificios y solares, formados para el próximo año, pudiendo ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 10 de Diciembre de 1901.
—El Presidente, Felix de Bascaran.

Minas.

Terminada la lista cobratoria por el impuesto de canon por superficie de minas, estará de manifiesto durante quince días en esta oficina.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para que durante el plazo indicado puedan examinarla los interesados y entablar las reclamaciones á que pudiera haber lugar.

Burgos 10 de Diciembre de 1901.
—El Administrador, Felix de Bascaran.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, esta Dirección general ha señalado el 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia (1.ª sección) durante los años

de 1902, 1903 y 1904, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 54.865 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, 1.ª sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lerma á San Martín de Rubiales, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrato es de 13.852 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Lerma á San Martín de Rubiales, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda

propuesta en que no se exprese de-terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 21 de Diciembre actual y hora de las doce, se celebrará en la sala de las casas consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, la subasta para la contratación de las obras de reforma de los retretes del edificio Teatro de esta ciudad, bajo las condiciones que fueron publicadas en el Boletín oficial, número 189, correspondiente al martes 26 de Noviembre último, haciéndose constar, conforme á lo que dispone el art. 8.º apartado núm. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, que durante el periodo de 10 días que estuvo anunciado al público dicho pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna.

Burgos 7 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Juan José Arroyo. —El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino aguardiente, jabón, petróleo y carnes frescas y saladas que se han de expendir en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento en los días 15 y 20 del corriente, á las once de la mañana, advirtiéndose que si en la primera se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Hoyuelos de la Sierra 7 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Vicente Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villasandino para los días 22 y 30, á las diez, respecto de vinos, carnes y alcoholes, á la exclusiva.

Alcaldía de Las Vegas.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del tanto por ciento, en la inteligencia de que, transcurrido

el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Las Vegas 4 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Cándido Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde Barbadillo del Pez.

Alcaldía de Fontioso.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al año de 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en virtud á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra la misma cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, pasando á la revisión y censura de la Junta municipal.

Fontioso 6 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

Formado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Junta de Puentedey 4 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Isidro Barona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Arriba.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

Se hallan expuestas al público en la casa Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, formadas para el año de 1902, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 26, párrafo 2.º del Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas dentro de dicho plazo y formular sobre las mismas las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villaverde del Monte 4 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Gerardo Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel.

Alcaldía de Nebreda.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nebreda 5 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Andrés Angulo.

Alcaldía de Huerta del Rey.

En el rebaño que guarda el pastor de esta villa Feliciano Marin se le agregó hace algún tiempo una oveja merina, de dos años, con ramal por delante en la oreja derecha, despunte y muesca por detrás en la izquierda.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previa justificación y abono de gastos; pues transcurrido que sea dicho plazo se venderá en pública subasta.

Huerta del Rey 3 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Trifón Palacios.

Alcaldía de Villaldemiro.

A disposición de esta Alcaldía se halla, por haberse encontrado en término de esta jurisdicción, un ternero de las señas siguientes: pelo rojo, tiene una cruz hecha con tijera en el cuarto trasero y otras dos un poco mas adelante, todo al lado derecho. La persona que se crea su dueño pasará á recogerle dentro del término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, transcurrido este plazo se venderá en pública subasta.

Villaldemiro 3 de Diciembre de 1901. —El Alcalde, Marciano Plaza.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 23 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral y vegetal, alcohol de vino de 90.º centesimales, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca y carnero, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón comun, jamon, leche de vacas, leña, manteca, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el próximo mes de Enero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Diciembre de 1901. —Federico Laguna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta las hojas para el empadronamiento de Jurados, los impresos necesarios para las operaciones de Quintas, para la formación de los padrones de Cédulas personales y del de habitantes y hojas para repartir á los vecinos.

En la misma casa encontrarán todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales, como igualmente papel, tinta y plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 1-4

Venta en Medina de Pomar.

Casa número 52, calle Mayor, almacén y huerta del finado D. Lucas Pereda. Proposiciones á Vicente Pereda, Azpeitia (Guipúzcoa) ó Saturnino Ruiz, Cigüenza (Villarca- yo.) 1-3

¡5000 pesetas de regalo!

consistentes en una participación de lotería del sorteo de Navidad que podrá valer dicha suma.

RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES (SUCESOR DE INCLÁN)

Plaza Mayor, 28, Burgos.

Toda persona que adquiera en esta casa por valor de 10 pesetas en adelante, en un reloj de bolsillo, un despertador ó un reloj de pared, tendrá derecho á una participación de lotería de una peseta para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre del año corriente.

Especialidad en composturas. — Un año de garantía. — No comprar relojes sin antes visitar esta casa, que es la que vende mas barato. 2

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 4

Se necesita un pastor que disfrutará de 48 fanegas de trigo rojo del país al año. Para informes dirigirse á D. Mariano Miguel, Mercado 10, principal, Burgos. 4-4

CLÍNICA DE OPERACIONES

DEL

DR. D. EDUARDO SUAREZ,

Ex-ayudante durante seis años de los Hospitales principales de Madrid, especialmente del Hospital de la Princesa.

Practica toda clase de operaciones quirúrgicas. Especialidad en enfermedades de la matriz y vías urinarias.

El Doctor Suarez tiene su consulta permanente en Burgos. Horas de once á tres. Calle de Avellanós, núm. 3, 2.º 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.